

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Por esta Delegación se saca nuevamente a pública subasta las existencias de jabón común del racionamiento de la época de intervención de este artículo que quedan en esta provincia en poder de los almacenistas, y a disposición de este organismo y que consisten en 55.046,6 kilos, divididos en tres lotes de 18.354,8 kilos cada uno, siendo la base de licitación para la subasta de veintisiete mil quinientas treinta y dos con treinta pesetas por lote.

Los señores a quienes interese concurrir, deberán presentar instancia debidamente reintegrada, contenida en pliego cerrado y lacrado, indicando el precio que se compromete a pagar por lote, debiendo depositar previamente el diez por ciento de la tasación.

El pliego de condiciones, las muestras del jabón, así como el detalle de la situación del mismo serán facilitados en las oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos, calle de Campomanes, 21, primero, y la subasta se efectuará el día 7 de diciembre próximo, a las diez horas, en las mismas oficinas.

En las mismas condiciones se subastan 1.249 envases de madera en que está contenido el jabón citado y cuya base de licitación es de ochocientas treinta y dos con sesenta y seis pesetas, dándose preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones económicas, a los licitadores a quienes se les hubiesen adjudicado los lotes de jabón.

En el caso de que no hubiese ofertas para la subasta que se anuncia, transcurrida media hora de iniciada ésta se efectuará

una almoneda libre por el sistema de pujas a la llana, hasta venderse la totalidad del jabón indicado.

El presente anuncio será de cuenta del o de los adjudicatarios.

Oviedo, 24 de noviembre de 1954. — El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 13 de septiembre de 1954, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Visto el presente expediente instruido a don Ceferino Iglesias Valdés, vecino de Oviedo, Colonia Astur, por el concepto de Transportes y años de 1951-1952, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

Cuota fija por el Jurado	19.000
Cuota declarada por el interesado	7.350
Diferencia de cuotas	11.650
Penalidad	11.650
Suma	23.300

De prestar usted conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación, de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o de alzada en el

de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Plazo de ingreso, quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 13 de noviembre de 1954. — El Administrador de Rentas.

Sr. D. Ceferino Iglesias Valdés.— Oviedo.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Pérez Carlos, solicita derivar 25 litros de agua por segundo del río Narcea, en términos de Posada de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, con destino al lavado de carbones y obtención de fuerza motriz, para accionamiento de un tromel del mismo lavadero.

Se proyecta tomar dicho caudal del canal de riego para fincas de don Manuel Rodríguez y otros, que a su vez las deriva por la margen derecha del río Narcea, en los citados términos.

Las aguas, una vez utilizadas y debidamente decantadas, se devolverán al río Narcea.

Lo que se hace público para general conocimiento y por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, dos, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de ma-

nifesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de septiembre de 1954. — El Ingeniero Director.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Terminadas las obras de “Riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 3 al 7 de la C. C. de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano”, ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (“Gaceta” del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de noviembre de 1954. — El Ingeniero Jefe.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica de la C. C.

de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano, kilómetros 10 al 14, ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prenches, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de noviembre de 1954. — El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio civil de cognición número treinta y nueve del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio civil de cognición número treinta y nueve del año en curso, y seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Angel Llana García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, domiciliado en la calle de Marqués de Estella, número uno, defendido por el Letrado don Luis Hernández Gar-

cía, y, de la otra, como demandado, don Castor Domínguez Atió, también mayor de edad, industrial y vecino de Salinas, con cejo de Castrillón, en esta comarca judicial, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Angel Llana García contra don Castor Domínguez Atió, debo condenar y condeno a éste a que pague a aquél la cantidad de seis mil setecientas pesetas, digo setecientas cincuenta y ocho pesetas, imponiéndole todas las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes y debiendo indicar la actora, a fin de practicar tal diligencia con el demandado, por el oportuno escrito, su residencia y domicilio actual e interesar el medio adecuado al efecto, toda vez que en diligencia de citación parajuratoria del mismo consta se ausentó de su domicilio en Salinas, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado demandado, expido la presente que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sello y firmo en Avilés, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Malgor. — El Secretario, S. M. Armada.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Rafael García del Casero, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Visitación Muñiz Huergo y don Joaquín Fanjul Cima, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de esta villa, representados por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendidos por el Letrado don Gerardo Cifuen-

tes Valdés; contra don José Loredo Rodríguez y otros, y contra los herederos de doña Cristina Blanco Loredo, cuyos nombres, circunstancias y domicilio se ignoran, por haber fallecido aquélla el día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en La Coruña; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer pago a los actores, doña Visitación Muñiz Huergo y su esposo don Joaquín Fanjul Cima, de la suma de sesenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas causadas y que se causen, a que condeno a los demandados don José Loredo Rodríguez, don Manuel Loredo Rodríguez, doña Ceferina Huergo Loredo, doña Estefanía Sánchez Jamart, doña Secundina Sánchez Jamart; doña Magdalena Sánchez Jamart; don Luis Villarquidez Sánchez; y a los herederos de la demandada doña Cristina Blanco Loredo, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se ignoran. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, y que de no solicitarse la notificación en persona a los demandados dentro del término legal, lo será en la forma prevenida por la Ley. — Rafael García. Rubricado. — La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos de doña Cristina Blanco Loredo, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se ignoran, a los fines y efectos legales pertinentes, expido el presente, que firmo en Gijón, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Rafael García del Casero. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en las diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyeron en este Juzgado con el número cuatrocientos veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro por hurto y a las cuales me referiré, se dictó la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Vitaliano González Suárez, de treinta y nueve años, viudo, tallista y con domicilio ignorado, por hurto de un dominó a Amador Fernández Pandiello, de treinta y un años, casado, industrial y vecino de Oviedo,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado, digo denunciado, Vitaliano González Suárez como autor de una falta de hurto, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a dicho acusado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Vitaliano González Suárez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado por hurto, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Miguel Antonio Quintana Carbajal, vecino que fué de Lada (Langreo), y cuyo actual paradero se desconoce, para que a las once horas del día primero de diciembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el aperebimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente

valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Valentín Sebastián Moreno, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa.

Doy fe: De que en los autos de juicio de faltas que se han seguido en este Juzgado bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Villaviciosa, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez Municipal de Villaviciosa y su término, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos, bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, en virtud de testimonio de particulares del Juzgado de Instrucción del partido, contra Fernando Fernández Fernández, mayor de edad, casado, sastré, natural de Limanes y vecino de Limanes Rocas (Oviedo), por supuesta falta de estafa,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Fernández Fernández como autor de dos faltas contra la propiedad, previstas y penadas en el artículo quinientos ochenta y siete número tercero del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto por cada una de ellas y pago de costas del juicio, sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz.—Rubricado. Consta el sello del Juzgado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación al denunciante don Celedonio Muñoz Mateo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Villaviciosa, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con visado del señor Juez.—El Secretario, Valentín Sebastián Moreno.—Visto bueno: El Juez, Pedro de la Hoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó por su parte hacer una adaptación al Plan de Ordenación y Extensión de la ciudad respecto del ancho de la calle proyectada entre las de Dos Amigos, Calvo Sotelo y E-12, con arreglo al expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a disposición de quien interese.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones por escrito por aquellos que se consideren perjudicados, y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 18 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE GOZON

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Obras, Conservación y Limpieza

Vacante una plaza de Peón de Obras, Conservación y Limpieza, se acuerda convocar concurso para su provisión en propiedad, en turno libre, conforme a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en este concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español y tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Segunda. Los que opten a la plaza indicada deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, la documentación que se indica a continuación

- Instancia dirigida al señor Alcalde, debidamente reintegrada solicitando tomar parte en el concurso.

b) Certificado en extracto de la partida de nacimiento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, expedida por el Médico de A. P. D.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que enumera el artículo 36 del Decreto de 30 de mayo de 1952.

Tercera. El examen de aptitud tendrá lugar después de transcurrir dos meses desde la publicación de esta convocatoria, comunicándose el día y hora a cada uno de los aspirantes admitidos.

Cuarta. El examen comprenderá un ejercicio escrito sobre redacción de un parte relativo a los servicios de agua, alcantarillado o limpieza y resolución de operaciones aritméticas sencillas.

Quinta. El Tribunal calificador estará compuesto en la forma que determina el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta. Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada concursante de cero a diez puntos. Hallada la calificación media, se propondrán los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos, sin que la propuesta comprenda número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Séptima. Se considerarán méritos, de apreciación conjunta por el Tribunal, los siguientes:

- Haber desempeñado cargos o empleos similares al servicio de la Administración Local o en Empresas o Entidades públicas o privadas.
- Mostrar aptitud o conocimiento especial en funciones relativas a los servicios de agua, alcantarillado u otros que comprenda la plaza.

Para poder ser apreciados por el Tribunal los méritos han de acreditarse debidamente.

Octava. La plaza está dotada con el jornal anual de 6.500 pesetas, con dos gratificaciones extraordinarias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida, y figura en el grupo de obreros de plantilla.

Novena. La plaza vacante comprendida en el presente concurso ha sido puesta voluntariamente, por acuerdo de la Corporación, a disposición de la Agru-

pación Temporal Militar para Servicios Civiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero, párrafo tercero, de la Ley de 30 de mayo del corriente año, y no fué admitida por dicha Agrupación.

Décima. En todo lo no previsto en las presentes Bases, regirán la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias.

Luanco, 18 de noviembre de 1954.—El Alcalde.

DE IBIAS

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, y con arreglo a la legislación y reglamentación especial de Montes y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y habida cuenta estimarse cumplidos los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 24 número uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por tener aprobado el Distrito Forestal de Oviedo y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, número 229, de seis de octubre anterior, el pliego general de condiciones de la subasta que por el presente se anuncia: Subasta de 148 robles con 400 metros cúbicos, tasados a 63,73 unidad, que hacen un total de veinticinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas como precio base, indemnizaciones dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y el canon al Servicio de la Madera mil seiscientos pesetas, elévese el precio índice aumentado en un veinticinco por ciento a treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, es decir, precio máximo de venta en la subasta.

Los 148 robles están en el monte Cordal de Pelliceira, número 147 de los del Catálogo de Utilidad Pública; la subasta celebrase a las diecisiete horas a partir del vigésimo día hábil, a partir del siguiente hábil, a partir al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el cómputo de plazos se descontarán domingos y días inhábiles; tendrá lugar en la Consistorial de Ibias, ante el señor Alcalde, Ingeniero del Distrito Forestal si le designan, Guarda Forestal, o de no asistir ni uno ni otro, con asistencia de la Guardia Civil y Secretario.

Para ser optante se necesitará poseer el certificado y carnet profesional maderista, constituir en arcas municipales una garantía provisional equivalente al diez por ciento del precio base y adjudicada la subasta el adjudicatario inmediatamente ingresará en arcas del Ayuntamiento el importe total de la adjudicación, en cuanto a las indemnizaciones y canon al Servicio de la Madera, el adjudicatario lo ingresará directamente por su cuenta en el Distrito Forestal de Oviedo y Servicio Nacional de la Madera, respectivamente. Derechos reales, inscripción en los Seguros Sociales obligatorios, correrán de cargo del adjudicatario.

San Antolín de Ibias, a 23 de noviembre de 1953. — El Alcalde, José Ramón Fernández Cereigido.

DE NAVA

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, para el cobro de la contribución durante el año de 1955, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Nava, 22 de noviembre de 1954. El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión extraordinaria del día 23 del actual mes de noviembre adoptó entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero. Autorizar la revisión de los precios del contrato celebrado por este Ayuntamiento y la Sociedad Anónima Olabarría Hermanos-Construcciones, para ejecución de las obras del proyecto de edificio para Comunicaciones y otros servicios, a fin de que tales precios sean modificados en la medida que proceda en consecuencia a los efectos correspondientes de la Orden del Ministerio de Trabajo, de 12 de diciembre de 1953, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", del día 19 de enero de 1954, si bien la modificación de los mismos precios únicamente habrá de afectar a los de las obras realizadas a partir de primero de enero del año actual de 1954, fecha esta en que comenzó a regir la precitada Orden Ministerial, o que se realicen en lo sucesivo, y siempre a base de que la revisión que se autoriza y queda dispuesta, se entienda subordinada al cumplimiento, en la forma requerida, de

las condiciones que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico Jurídicas del contrato celebrado y en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Segundo. Que a fines de que el Ayuntamiento de Oviedo pueda hacer efectivo oportunamente a Olabarría Hermanos, Construcciones, S. A., el importe de la revisión de precios que, con el alcance expresado y en la indicada forma condicionada se autorizó en esta sesión, como consiguiente a la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953, se solicite de la Caja Postal de Ahorros, de Madrid, que tenga por ampliado, en la medida necesaria a tales fines, el préstamo con hipoteca concertado con esta entidad para pago de las obras de ejecución del edificio para servicios de Correos y Telecomunicación y otras atenciones locales, toda vez que la ampliación no rebasará del límite o volumen de la operación de préstamo, para las obras de que se trata, autorizada a su vez por el Ministerio de Hacienda.

Tercero. Facultar expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o a quien le sustituya o haga sus veces, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Oviedo, otorgue con la Caja Postal de Ahorros de Madrid, las escrituras públicas y cualesquiera otros documentos que sean menester, para formalizar a la vez que el contrato de la ampliación del préstamo, a que se refiere el precedente apartado segundo (concertado según la escritura pública número 2.508, extendida en Madrid a 27 de octubre de 1953, ante el Notario don Antonio Sánchez Jiménez, con destino a las obras repetidamente aludidas) el contrato, accesorio, para la ampliación correspondiente de la hipoteca constituida sobre el inmueble de la pertenencia municipal, conforme resulta de la escritura pública reseñada.

Cuarto. Declarar obligada a Olabarría Hermanos-Construcciones, S. A., a suplementar la fianza definitiva que tiene constituida para garantía de su compromiso como contratista de las obras mentadas, en cuanto ello resulte debido a causa de la revisión de precios autorizada y en razón a lo establecido, en orden a afianzamiento, en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinto. Declarar asimismo, de modo expreso, que la revisión de

precios, acordada hoy, no afectará a las obras del proyecto de edificio para Comunicaciones y otros servicios, que hayan sido ejecutadas por Olabarría Hermanos-Construcciones, S. A., hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del próximo pasado año de 1953.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser producidas dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Policía Urbana), el expediente de su razón, en el que aparece el texto literal de los acuerdos aludidos, a fin de que puedan ser examinados y conocidos por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, a 27 de noviembre de 1954. — El Alcalde, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

DE SARRIEGO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sariego, a 19 de noviembre de 1954. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA. LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA. CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

CAMPA SUAREZ, Enrique, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Trinidad, soltero, sin profesión, natural y vecino de Santomedero, Latores, cuyo actual paradero

se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído como inculcado en causa número doscientos sesenta y dos de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

OTERO ALONSO, Angel José, de treinta y siete años de edad, casado, fundidor, hijo de Gerardo y de Hilaria, vecino que fué de la Vega de la Felguera-Langreo, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 317 de 1951, sobre hurto.

GARCIA HEVIA, Luis, de veintitrés años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de Víctor y de Carmen, natural y vecino que fué de la Felguera, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número 54 de 1954, sobre robo.

CORO PENDAS, Ramón, de treinta y nueve años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y María, natural de Ribadesella y vecino que fué de Las Cuestas de Cíaño, Langreo, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 219 de 1951, sobre coacción.

ANULACION

El Juzgado de Instrucción de Lena, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL el día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, llamando al procesado JULIO JOSE SAN FRUTOS MATEOS en sumario número cuarenta y nueve de mil novecientos cincuenta y dos, por hurto por cincuenta y dos, por hurto, por